



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0165-R-2016

Huancayo, 05 FEB 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:**

*Visto el Oficio N° 019-2016-OBP/UNCP del 22 de enero de 2016 presentado por la Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, a través del cual eleva informe técnico de baja de bienes muebles por causal de pérdida y daño total y Alta por causal de reposición.*

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

**Que**, el literal f) del numeral 2.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se define al alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, y en el literal g) del mismo numeral, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

**Que**, concordante a la precitada norma legal, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se define al Alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad que implica también, su correspondiente registro contable de acuerdo al Sistema Nacional de Contabilidad; y en el numeral 6.3.2.1 se señala como una de las causales para declarar el Alta de Bienes, la Reposición, que consiste en la recepción por parte de la Entidad, de un bien de características iguales, similares o mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo ó hurto;

**Que**, en el numeral 6.2.1 de la Directiva señalada en el párrafo precedente se define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el numeral 6.2.2 se indica que se procede a solicitar la baja de los bienes, entre otras causales, por pérdida, hurto o robo que debe sustentarse con la denuncia policial;

**Que**, de acuerdo a los antecedentes, el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente solicita dar de baja el equipo multimedia con código patrimonial N° 95227834-0732 marca BENQ, Modelo MS504, serie PDD1E02313000, color negro, con fecha de adquisición 29.08.2014, equipo asignado al Aula 402 de la facultad, por pérdida en uno de los salones del I y II semestre; adjuntando la denuncia policial de la Comisaría de El Tambo con el voucher de pago al Banco de la Nación; asimismo con Oficio N° 147-2014-DFARQ/UNCP el Dr. Luis Armando Chávez Bellido, Decano de la Facultad de Arquitectura hace de conocimiento el deterioro de la Computadora Personal Portátil Marca: ASUS, Modelo: S400CA, Serie: CABOBC207164426, el mismo que fue malogrado (memoria interna y tarjeta madre) quedando prácticamente en desuso, adjuntando declaración jurada que indica que en el evento académico COMREA-2013 realizado en el Auditorio de la facultad, fue malograda dicha portátil, cuyo valor es de S/. 2,827.90 soles;

**Que**, con Informe Técnico N° 003-2016-OBP/UNCP la Oficina de Bienes Patrimoniales, concluye por: la baja de dos (02) bienes referidos en el Apéndice A que forma parte del informe técnico por las causales de pérdida y daño total, respectivamente; y dar de alta los bienes descritos en el Apéndice A-2 del presente informe, por el acto de adquisición mediante reposición, prevista en el numeral 6.1.2 literal d) de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución N° 046-2015-SBN;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable de la Vicerrectora de Investigación, encargada de la Dirección General de Administración;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0165-R-2016

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la baja por las causales de pérdida y daño total de los bienes detallados en el Apéndice A-1 que forma parte de la presente resolución.
- 2° **APROBAR** la reposición de los bienes recepcionados al cumplir con las características exigidas en el numeral 6.3.2.1 literal a) de la Directiva N° 001-2015/SBN.
- 3° **APROBAR** el alta por el acto de adquisición mediante reposición de los bienes detallados en el Apéndice A-2 que forma parte de la presente resolución; previstas en el numeral 6.1.2 literal d) de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante R.N° 046-2015-SBN.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Bienes Patrimoniales registre la baja y el alta patrimonial de los bienes a que hacen referencia los resolutivos precedentes.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR